

JUEVES, 1 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 189

## AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2020-7054** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Régimen de Concesión de Ayudas al Fomento de la Natalidad.*

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo el 23 de julio de 2020 se acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Régimen de Concesión de Ayudas para el Fomento de la Natalidad del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de 5 de agosto de 2020, nº 149, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse producido reclamaciones ni alegaciones, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a publicar íntegramente el texto íntegro de la Ordenanza para su general conocimiento.

Contra el presente acuerdo podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

### ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

#### Motivos y Fundamentos de la Ordenanza

La familia está amparada por la Constitución Española que, en su artículo 39, asegura la protección social, económica y jurídica de la misma.

Asimismo los arts. 25 a 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorgan al municipio competencia para promover la prestación de servicios sociales, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, pudiendo realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

El descenso del índice de natalidad es un hecho generalizado en los países desarrollados siendo, especialmente, significativo el ejemplo español. En nuestro país, desde mediados de los años 70, dicho índice ha experimentado una notable tendencia a la baja, representando, en la actualidad, una de las tasas más bajas de Europa.

El municipio de Corvera de Toranzo no es ajeno a este problema, encontrándonos con una tasa de natalidad inferior, incluso, a la media nacional.

La incorporación de la mujer al mundo laboral, fenómeno que, aun siendo positivo, requiere un esfuerzo de readaptación familiar, el retraso en la edad de emancipación de nuestros jóvenes y la evolución de los patrones que rigen los hábitos sociales y culturales, son algunas de las causas que influyen en la disminución de la natalidad, que es, sin duda, uno de los principales problemas a los que ha de hacer frente nuestra sociedad en los años venideros.

El Ayuntamiento de Corvera de Toranzo consciente de este problema y de la necesidad de plantear soluciones, ya que, en definitiva, son las personas el principal valor de una comunidad, ha decidido establecer esta medida de fomento encaminada a reactivar la natalidad.

CVE-2020-7054

JUEVES, 1 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 189

Esta medida de apoyo encuentra su fundamento en la lógica necesidad de que, siendo la natalidad un beneficio para todos, es legítimo que entre todos se ayude a los progenitores a soportar las indudables cargas que se ocasionan sobre todo en los primeros meses de vida de un niño/a.

Se trata así de remover los obstáculos que entorpecen la propia voluntad de las personas de elegir la dimensión de su familia, de conseguir que la decisión de tener o adoptar un hijo/a dependa únicamente de las convicciones o deseos personales, no de causas ajenas a las mismas.

De este modo, las ayudas previstas tratan de favorecer la decisión, en última instancia siempre personal, de tener o adoptar un hijo/a, paliando los desembolsos económicos que supone la incorporación de un nuevo miembro a la unidad familiar en los primeros meses.

Para esta finalidad el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo destinar, inicialmente en este ejercicio, la cantidad de seis mil euros, constituyendo así una decisiva apuesta por el futuro de nuestro municipio.

#### Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto el establecimiento y la regulación del régimen de concesión de ayudas para el apoyo a los progenitores, naturales o adoptivos residentes, que estuvieren empadronados ininterrumpidamente durante el periodo mínimo de veinticuatro meses, a contar con carácter previo a la fecha de nacimiento o de formalización de la oportuna adopción, en el municipio de Corvera de Toranzo (Cantabria), y que tengan o adopten uno hijo/a (o varios).

Todo ello de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 2.- Finalidad.

Las ayudas objeto de esta Ordenanza tienen como finalidad incentivar la reactivación de la natalidad en el municipio de Corvera de Toranzo.

#### Artículo 3.- Personas beneficiarias.

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza las siguientes personas:

— Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos.

— Los adoptantes ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales de niños de hasta 3 años.

— Los extranjeros podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

Ello siempre que cumplan todos los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

#### Artículo 4.- Requisitos para la concesión de la subvención.

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención:

— Que ambos progenitores/adoptantes (en el caso de casados o parejas de hecho) o el único progenitor/adoptante (en el caso de familias monoparentales) se encuentren empadronados y residan de manera efectiva y acreditada en el mismo domicilio el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, de forma ininterrumpida con una antigüedad de al menos veinticuatro meses de antelación a la fecha del nacimiento o adopción, y continúen estándolo en el momento de solicitar la presente ayuda

JUEVES, 1 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 189

— Que el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que el niño en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito asimismo en el Padrón Municipal en el domicilio del/los adoptante/s. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

— Que ambos progenitores/adoptantes (en el caso de casados o parejas de hecho) o el único progenitor/adoptante (en el caso de familias monoparentales) permanezcan empadronados y residiendo de manera continua y efectiva en el municipio de Corvera de Toranzo, permaneciendo asimismo empadronado el hijo nacido/adoptado conjuntamente en el mismo domicilio que al menos uno de ellos, durante al menos doce meses con posterioridad a la concesión de la ayuda en todos los casos.

Será documento acreditativo de estos extremos el certificado de empadronamiento y convivencia.

3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción, debiendo cumplir dicho requisito ambos progenitores/adoptantes.

#### Artículo 5.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

1.- Quienes obtengan esta ayuda se comprometen a mantenerse empadronados y con residencia efectiva, junto con los niños que dan derecho a la misma, durante al menos doce meses con posterioridad a la fecha del acuerdo de concesión de la presente ayuda.

2.- Quienes obtengan esta ayuda han de facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano gestor, los órganos de control u otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente.

#### Artículo 6.- Competencia para su concesión.

El alcalde del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo será el órgano competente en la tramitación y otorgamiento de estas ayudas.

#### Artículo 7.- Convocatoria.

Tras la aprobación definitiva de la presente Ordenanza no será necesaria la convocatoria anual de estas ayudas, estando la misma en vigor hasta su expresa derogación.

#### Artículo 8.- Devengo, cuantía y características de las ayudas.

1.- Las ayudas establecidas en las presentes bases se devengarán, previo nacimiento o adopción, al cumplimiento del resto de los requisitos exigidos en las mismas.

2.- Las ayudas tendrán un importe único de 500 euros por cada hijo nacido/adoptado adopción.

En el caso de partos múltiples o adopciones de varios hijos formalizadas en un lapso de tiempo de tres meses, se establece un máximo de percepción 1.000 € por la totalidad de hijos nacidos/adoptados en dichas circunstancias.

3.- Se abonará una única ayuda por cada hijo nacido/adoptado, con las limitaciones establecidas en el apartado anterior. Dicha cuantía se satisfará a aquél de los dos progenitores/adoptantes que se indique expresamente en la solicitud presentada.

4.- El importe total de las ayudas reconocidas en aplicación de las condiciones expuestas vendrá limitado por la existencia de la suficiente consignación presupuestaria aprobada en el presupuesto municipal del correspondiente ejercicio, aplicándose en caso de insuficiencia de la misma prioridad a las solicitudes que se hayan formulado por orden de presentación en el año natural.

JUEVES, 1 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 189

Artículo 9.- Solicitudes, plazos y documentación.

1.- El procedimiento de concesión de estas ayudas, cuyo plazo de solicitud está abierto de forma continuada durante todo el ámbito temporal de estas ayudas, se inicia a instancia de parte, y será el de concesión directa, previo estudio de la solicitud y Resolución por Alcaldía.

2.- El plazo de presentación de solicitudes es de cuatro meses desde que se produzca el nacimiento o la adopción.

3.- Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, irán dirigidas Sr/a. Alcalde/sa y se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo a la presente Ordenanza.

4.- En los supuestos en que ninguno de los progenitores/adoptantes puedan suscribir personalmente la solicitud, el designado como representante a efectos de presentación de la solicitud deberá aportar copia del DNI compulsada y poder de representación compulsado otorgado por los progenitores/adoptantes, así como fotocopia del DNI compulsado de su representante legal.

5.- Las solicitudes deberán presentarse como mínimo acompañadas de la siguiente documentación, acreditada, en su caso, por la presentación del correspondiente documento original o fotocopia compulsada:

a) Fotocopia compulsada del DNI de los progenitores solicitantes (caso de extranjeros documento que acredite su personalidad).

b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia.

c) Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil, correspondiente en el caso de nacimientos.

— Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.

d) Certificado de empadronamiento histórico de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos los 12 meses anteriores al nacimiento o adopción, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

e) Compromiso de ambos progenitores/adoptantes (en el caso de casados o parejas de hecho) o el único progenitor/ adoptante (en el caso de familias monoparentales) de permanecer empadronados en el Municipio conjuntamente con el hijo nacido/adoptado durante durante al menos los 12 meses posteriores a la concesión de la ayuda.

e) Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.

f) Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, desde la Alcaldía se requerirá al interesado para que lo subsane en el máximo e improrrogable plazo de diez días, indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.- Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de tres meses, computándose el plazo a partir de la presentación de la instancia correspondiente.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. Las notificaciones correspondientes a las presentes ayudas se efectuarán en la forma legalmente prevista.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.2 Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará publicidad a las subvenciones concedidas mediante su exposición en el tablón de anuncios del Consistorio, y en la página web del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, sito en Carretera General, 1, de San Vicente de Toranzo.

JUEVES, 1 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 189

Artículo 11.- Incumplimiento, reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

1.- Procederá la revocación total de las ayudas ya percibidas o al no reconocimiento de las mismas en los siguientes casos:

- Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 4 de esta Ordenanza.

— Incumplimiento de la obligación establecida de permanecer tanto los progenitores/adop-tantes como el hijo nacido o adoptado, empadronados en el municipio de Corvera de Toranzo durante al menos doce meses con posterioridad a la fecha de concesión de la presente ayuda.

2.- La revocación de las ayudas será acordada por la Alcaldía, previa audiencia a la parte interesada, y llevará consigo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exi-gencia del interés de demora desde el momento del pago de dichas cantidades. Ello indepen-dientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

3.- El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

4.- Las infracciones se sancionarán mediante multa por un importe de hasta el triple de la cantidad indebidamente percibida, siendo competente para su imposición la Alcaldía, previo expediente instruido al efecto por el mismo.

Artículo 12.- Compatibilidad ayudas.

Estas ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, u otras de carácter privado.

Artículo 13.- Régimen jurídico.

Se faculta a la Alcaldía del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo para que dicte las disposi-ciones necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma serán de aplicación, en materia de procedimiento, la Ley de Pro-cedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en relación a su objeto material, la normativa estatal y autonómica de subvenciones.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, tras los trámites legales pertinentes para su aprobación, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcu-rrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Corvera de Toranzo, 23 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,  
Mónica Quevedo Aguado.



JUEVES, 1 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 189

### ANEXO I – MODELO DE INSTANCIA

Al Sr/a Alcalde/sa del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

D./D<sup>a</sup>. .....  
con DNI..... y domicilio a efectos de notificaciones  
en.....,  
con teléfono..... y correo electrónico.....

Actuando en su propio nombre.

Actuando en representación de.....  
de acuerdo con el poder conferido en virtud de.....

Vista la Ordenanza por la que se regula el régimen de concesión de ayudas para el fomento de la natalidad del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo,

#### SOLICITA

Le sea concedida la ayuda prevista en las mismas.

A tal efecto, acompaña con esta solicitud la documentación, original o acreditada mediante fotocopia compulsada, exigida en el artículo 9 de la Ordenanza por la que se regula el régimen de concesión de ayudas para el fomento de la natalidad del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo:

a) Fotocopia compulsada del DNI de los progenitores solicitantes (caso de extranjeros documento que acredite su personalidad)

b) Fotocopia compulsada del libro de familia.

c) Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil, correspondiente en el caso de nacimientos.

- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.

d) Certificado de empadronamiento histórico de los progenitores/adoptantes que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos los 24 meses anteriores al nacimiento o adopción, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Con indicación de fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

e) Compromiso de ambos progenitores/adoptantes (en el caso de casados o parejas de hecho) o el único progenitor/ adoptante (en el caso de familias monoparentales) de permanecer empadronados en el Municipio conjuntamente con el hijo nacido/adoptado durante durante al menos los 12 meses posteriores a la concesión de la ayuda.

f) Certificación municipal acreditativa de hallarse ambos progenitores/adoptantes al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.

En Corvera de Toranzo a..... de..... de.....

Firma:

Firma

Fdo: D./D<sup>a</sup>.....

Fdo: D./D<sup>a</sup>.....

CVE-2020-7054

JUEVES, 1 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 189

*AVISO LEGAL:* Protección de datos de carácter personal.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo informa a las personas interesadas en presentar solicitud para la obtención de ayudas para el fomento de la natalidad objeto de la presente Ordenanza, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es el otorgamiento de ayudas para el fomento de la natalidad y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido a la Alcaldía que podrá ser presentado por registro o enviado al Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, sito en San Vicente de Toranzo, Carretera Gral. s.n.(C.P. 39699).

2.- Los interesados autorizan al Ayuntamiento de Corvera de Toranzo a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos identificativos y de los resultados de la convocatoria en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes y en los tabloneros de anuncios o en la página web municipal.

JUEVES, 1 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 189

### COMPROMISO PERMANENCIA EMPADRONAMIENTO

D/Dª.....,  
con DNI....., domicilio a efectos de notificaciones  
en.....,  
con teléfono ..... y correo electrónico.....

D/Dª....., con  
DNI....., domicilio a efectos de notificaciones  
en.....,  
con teléfono..... y correo electrónico.....

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza por la que se regula el régimen de concesión de ayudas para el fomento de la natalidad del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

Presento/presentamos compromiso de permanecer empadronados en el Municipio de Corvera de Toranzo conjuntamente con el hijo nacido/adoptado durante durante al menos los 12 meses posteriores a la concesión de la ayuda.

En Corvera de Toranzo a..... de..... de.....

Firma:

Firma:

Fdo: D./Dª.....

Fdo: D./Dª.....



JUEVES, 1 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 189

*AVISO LEGAL:* Protección de datos de carácter personal.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo informa a las personas interesadas en presentar solicitud para la obtención de ayudas para el fomento de la natalidad objeto de la presente Ordenanza, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es el otorgamiento de ayudas para el fomento de la natalidad y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido a la Alcaldía que podrá ser presentado por registro o enviado al Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, sito en San Vicente de Toranzo, Carretera Gral. s.n.(C.P. 39699)

2.- Los interesados autorizan al Ayuntamiento de Corvera de Toranzo a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos identificativos y de los resultados de la convocatoria en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes y en los tabloneros de anuncios o en la página web municipal.

2020/7054

CVE-2020-7054